

Lp. 8358 al año, para los gastos de alimentación y demás enumerados, de los penitenciados y empleados, etc., de la República; y el Poder Ejecutivo solicita que dicha partida se haga ascender á diez mil cuatrocientas setenta y cuatro libras al año, y para la alimentación de los rematados de las cárceles de la República, consigna tres mil novecientas libras, que unidas á las un mil ochocientas libras materia del aumento, arrojan un total de cinco mil setecientas libras al año.

Creyendo vuestra Comisión que son justas las razones consignadas en el oficio de remisión de dicho proyecto opina: que los aprobéis en la siguiente forma:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Auméntase en dos mil ciento diez y seis libras al año la partida número 4248 del pliego ordinario de justicia, destinada á la alimentación de empleados y presos, vestuario y dotación de camas de los penitenciados;

Artículo 2o.— Auméntase en un mil ochocientas libras al año, la partida número 4256 del pliego ordinario de justicia destinada á la alimentación de rematados en las cárceles de la República.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, noviembre 4 de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor Presidente.— En discusión el dictamen favorable á los dos proyectos del gobierno.

(Disentido).

El señor Presidente.— Se va á votar.

(Votación).

El señor Presidente.— Han sido aprobados los dos proyectos. Cito á los señores representantes para pasado mañana á la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

Eran las 5 h 50 m. p. m.

Por la Redacción —

R. R. Ríos.

6a. sesión del viernes 6 de noviembre de 1908

Presidida por el H. señor Pardo

SUMARIO.—Se concede licencia al diputado propietario por Cajamarca, señor César O. Villanueva, acordándose llamar al diputado suplente.

Orden del día.—Se aprueba los siguientes asuntos: redacción de la ley que aclara la de 6 de noviembre de 1889, sobre impuesto á la harina que se consuma en Trujillo; aumento de la partida No. 2 del pliego extraordinario de relaciones exteriores; partida en el presupuesto de correos para un notario y un cartero en la administración del Callao; partidas para nuevos empleos en el ramo de telégrafos; supresión de partidas en el mismo ramo;; separación del servicio de correos del de telégrafos en algunas oficinas de los departamentos de Piura, Ancash, Lima y Cuzeo; partida en el presupuesto general para atender al servicio de intereses del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho; y aumento de las partidas para alimentación de penitenciados y rematados.

Abierta la sesión á las 5 h. 20 m. p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, rubricado por S. E. el Presidente de la República, sometiendo al conocimiento de la actual legislatura la antigua reclamación de Campbell Jones y el protocolo relativo al crédito Canevaro.

Se mandó pasar los respectivos expedientes á las Comisiones á cuyo estudio se encuentran sometidos.

Del señor Ministro de Hacienda acompañando un proyecto rubricado por S. E. el Presidente de la República, por el cual se vota en el presupuesto general la suma de Lp. 420 para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

Pasó á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del señor César O. Villanueva, diputado propietario por Cajamarca, solicitando 30 días de licencia.

Consistida la Cámara acordó la licencia.

El señor Sousa.— Excelentísimo señor: será conveniente que se llame al suplente que creo que está incorporado.

El señor Presidente.— Está incorporado honorable señor. Los señores que acuerden que se llame al suplente se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué acordado.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en el proyecto que declara que el impuesto creado por ley de 6 de noviembre de 1889 debe cobrarse por cada quintal de harina que se consuma en la provincia de Trujillo.

Cinco de la Principal de Presupuesto en los siguientes asuntos:

Proyecto que aumenta la partida número 2 del pliego extraordinario de Relaciones Exteriores, destinada á extraordinarios é imprevistos;

Proyecto que manda consignar en el pliego extraordinario de telégrafos cinco partidas para nuevos empleos en ese ramo;

Proyecto que separa iguales oficinas de correos de las de telégrafos en los departamentos del Cuzco, Arequipa, Piura y Lima;

Proyecto que suprime algunas partidas de telégrafos del presupuesto extraordinario del ramo; y

Reconsideración de la Comisión de Presupuesto á lo resuelto por la honorable Cámara en la sesión del 4 del presente, en los proyectos sobre aumento de partidas para atender á la alimentación de los penitenciados y de los rematados á cárcel en la República.

Pasaron á la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Sin debate, se aprobó el siguiente dictamen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Declarase que el impuesto de veinte centavos, creado por la ley de 6 de noviembre de 1889, debe cobrarse por cada quintal ó sea 46 kilogramos de harina que se consuma en la provincia de

Trujillo, ya sea importada ó que se labore en ella.

Artículo 2o.— La presente ley surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar.— **H. Fuentes.**
—**Carlos Forero.**

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Hacienda.

Lima, 24 de octubre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Para los efectos legales á que haya lugar, remito á esa honorable Cámara, un proyecto de ley del Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo al aumento en seis mil libras anuales de la partida para extraordinarios é imprevistos de este ramo.

Dios guarde á U.S.S.HH.

E. I. Romero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Como complemento al oficio que dirigí á U.S. con fecha 15 del corriente, me es grato remitir á U.S. un proyecto de ley rubricado por S.E. el Presidente de la República que modifica una nueva partida en el presupuesto del ramo de mi cargo para 1909.

En efecto, dicho proyecto, como verá U.S., eleva en la suma de seis mil libras (Lp. 6,000) la partida número 2 del pliego extraordinario, destinada á los gastos extraordinarios.

Para probar que es indispensable consignar el aumento indicado, basta decir que consta en los libros de la contaduría de este ministerio que hasta el 15 del mes en curso se han invertido en este año diez y ocho mil libras (Lp. 18,000) en gastos extraordinarios. Resulta pues evidente que la suma fijada actualmente en la partida de extraordinarios

que asciende á nueve mil libras (Lp. 9,000). es completamente insuficiente. Aun suponiendo que se introduzcan en dichos gastos algunas economías, como es propósito del gobierno de hacerlo, se hace indispensable elevar la partida á la suma de quince mil libras (Lp. 15,000) como lo propongo, con acuerdo de S. E. en la presente comunicación.

Dios guarde á U. S.

M. F. Porras.

Lima, 29 de octubre de 1908.

Con el oficio del caso á la honorable Cámara de Diputados.

Romero.

Ministerio de Relaciones Exteriores

El Congreso de la República

Considerando:

Que la partida número 2 del pliego extraordinario de Relaciones Exteriores, destinada á los extraordinarios e imprevistos del ramo, se insuficiente para llenar las necesidades del servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Auméntase en seis mil libras (Lp. 6,000) oro la partida número 2 del pliego extraordinario de Relaciones Exteriores.

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Porras.

Lima, 3 de noviembre de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aumentando en seis mil libras, al año, la partida número 2 del pliego extraordinario de Relaciones Exteriores, y pasa á expedir su dictamen.

La expresada partida número 2

consigna, con tal objeto, la suma de nueve mil libras anuales, que unidas á las seis mil que se proyectan, formarían un total de quince mil libras.

A pesar de que en el oficio de remisión de dicho proyecto se exponen los motivos que lo justifican, vuestra Comisión considera necesario ampliar esas razones verbalmente en el momento de la discusión; y considerando que es urgente votar ese aumento, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

M. B. Pérez.— P. Emilio Dancaurt.— A. F. León.— E. L. Ráez.— R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor **Secretario** leyó:

Ministerio de Gobierno.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Rubricados por S. E. el presidente de la República me es honroso someter á la consideración de la honorable Cámara, por conducto de U.S.S.HH., los dos proyectos de ley adjuntos, que se refieren á la creación de partidas en el presupuesto para el pago de un notario de la renta de correos, de aumento de un cartero en la oficina del Callao y creación de plazas en las oficinas telegráficas de la Asunción y Paucartambo, en el Cuzeo y la plaza de la Inquisición en Lima.

Los fundamentos en que se apoyan ambos proyectos constan en la exposición que eleva á este despacho la dirección general de Correos y Telégrafos que original acompaña.

Rubricado al márgen por S. E. el presidente de la república.

Dios guarde á U. SS. HH.

Miguel A. Rojas.

Dirección General de Correos y Telégrafos del Perú..

Señor Ministro:

La partida que para gastos judi-



ciales de los ramos de mi cargo vota el presupuesto vigente, no es más sino lo que estrictamente se necesita para satisfacer los honorarios del abogado y del procurador de la renta. Mientras tanto el notario á quien frecuentemente hay que ocupar en los actos de apertura é incineración de correspondencia rezagada, así como en todos los que reclaman la presencia del depositario de la fé, no tiene asignada renta ninguna, lo que no es justo desde el momento que la tienen los demás y que éste, como aquellos, presta servicios que deben ser remunerados.

La administración de correos de Callao adquiere cada día mayor desarrollo en su servicio de manera que el número de carteros de que dispone va resultando escaso. Es de equidad que se aumente el número de estos en uno más, que disfrute renta igual á la de aquellos.

El movimiento que ha adquirido la oficina sucursal de la plaza de la Inquisición contigua al local del honorable Senado, reclama los servicios de un auxiliar para los dos ramos, y cuya renta podría fijarse en Lp. 5 mensuales. La prolongación del telégrafo en el sur de la República, hacia la región de la montaña, hace necesaria la creación de una oficina telegráfica en Asunción, departamento del Cuzco, dotándola de un telegrafista, un reparador y un conductor, cuyos sueldos mensuales no podrían bajar de Lp. 12.5.00, Lp. 8 y Lp. 1, respectivamente, teniendo en cuenta lo apartado de esos lugares y las dificultades que hay que vencer para el logro de las subsistencias por allí.

Finalmente, en la oficina de Paucartambo se hace indispensable crear la plaza de un nuevo reparador, á fin de que pueda auxiliar al que existe, en las grandes recorridas que tiene que vencer para limpiar la línea y repararla de las frecuentes interrupciones que sufre á consecuencia de la poderosa vegetación de esos valles. Esta plaza podría pagarse con sueldo igual al señalado para el reparador de la oficina de Asunción.

U. S. se dignará apreciar los fundamentos de esta exposición y presentar, si lo juzga pertinente, los respectivos proyectos de ley á las Cámaras Legislativas.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Ministerio de Gobierno

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el presupuesto extraordinario del ramo de correos para 1909, las correspondientes partidas para los siguientes nuevos empleos:

Para el notario de la renta, al mes, Lp. 4.0.00.

Para un cartero de la administración del Callao, al mes, Lp. 4.4.00.

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Miguel A. Rojas.

Lima, 4 de noviembre de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Ministerio de Gobierno

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consignase en el pliego extraordinario de telégrafos del presupuesto para 1909, las partidas correspondientes á los siguientes empleos.

Para un telegrafista ayudante en la oficina de la Inquisición, Lima, al mes, Lp. 5.0.00.

Para un telegrafista en la nueva oficina de la Asunción, en el Cuzco, al mes Lp. 12.5.00.

Para un reparador en la misma oficina, al mes, Lp. 8.0.00.

Para un conductor, al mes, Lp. 1.0.00.

Para un reparador más en la oficina de Paucartambo, al mes Lp. 8.0.00.

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Miguel A. Rojas.

Lima, 4 de noviembre de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Con un solo oficio ha remitido el Poder Ejecutivo, dos proyectos referentes una á crear nuevas plazas en el ramo de correos y otro, nuevos servicios en el de telégrafos.

Tomando como base justificativa de ambos proyectos, la exposición de motivos presentada por el director del ramo, al ministerio de gobierno, y la cual corre agregada á este expediente, vuestra Comisión cree conveniente la aprobación de ambos proyectos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 6 de noviembre de 1908.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Secretario leyó:

Ministro de Gobierno

Lima, 30 de mayo de 1908.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

Remito á U. S. rubricado por S. E. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley de las partidas de telégrafos que deben ser suprimidas en el presupuesto general para 1909.

Los motivos en que se basan estas suspensiones constan en el oficio número 10 que con esta misma fecha me ha dirigido el director general de correos y telégrafos.

Dios guarde á U. S.

Germán Arenas.

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Congreso, etc

Considerando:

Que en el pliego extraordinario de Gobierno del presupuesto general de la República, figuran partidas que por su naturaleza caducan en el ejercicio del presente año;

que también aparecen partidas que son repetición de otras y que, por tanto precisa eliminar aquellas;

Ha dado la ley siguiente:

Suprímese por las razones expuestas del presupuesto general para 1909, las siguientes:

Al año

205— Para atender en parte á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Pallasca á Cajamarca, de Cajamarca á Jaén, de Cajatambo á Huacho, de Ica á Nazca, de Moyobamba á Yuri maguas y Sapsoa Lp.	3.058.0.80
206— Para construcción de la línea de Locumba á Ticaco y Candarave.	3,375.0.00
207— Para atender á los gastos que demande la implantación de un ramal telegráfico que partiendo de Veta Colorada de la provincia de Santa, termine en el pueblo de Samanco .	101.2.50
208— Para construir una línea telegráfica entre Chuquibamba y Cotahuasi.	1226.5.20
209— Para implantar la oficina telegráfica de Cotahuasi	33.9.20
210— Para gastos materiales de esta oficina y haberes de sus empleados	134.9.28

Oficina de Chavín

218— Para un telegra-fista.	83.4.00
219— Para un conduc-tor	12.0.00

Oficina de Pomabamba

221—Para un telegra-fista	83.4.00
222—Para un conduc-tor	12.0.00
2090L—Para el soste-	

nimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma 31 9.28

Total Lp. 8,152.4.26

Dada, etc.

Una rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Germán Arenas

Lima, 10. de agosto de 1908

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Franco.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se supriman en el presupuesto para el próximo año de 1909, varias partidas en el ramo de telégrafos y pasa á expedir su dictamen.

Las partidas á que se refiere el proyecto y que figuran bajo los números 205 á 209, del presupuesto extraordinario vigente, no tienen por qué repetirse, desde que fueron votadas, solo por una vez y para el año actual; de manera que es innecesario expedir ley para su supresión; con tanto mayor razón desde que se han terminado las líneas á que se refieren las partidas números 207, 208 y 209. Respecto á la partida número 210 que tiene el carácter de permanente, si es necesario suprimirla, porque en leyes separadas se ha organizado el servicio de la oficina de Cotahuasi, á que dicha partida se refiere.

Cuanto á las oficinas de Chavín y Pomabamba, por un error de copia al formar el presupuesto, se han consignándolas en las partidas números 93 y 94 y 218 y 219 para la de Chavín, y en los números 102, y 104 y 221 y 222, para la de Pomabamba.

Respecto al sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma

debe suprimirse también, porque en las distintas leyes que se han dado, organizando el servicio de telégrafos, está previsto y considerado este gasto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina, que aprobéis el proyecto materia de este dictamen en lo referente á las partidas números 210, 218, 219, 221 y 222 del pliego extraordinario vigente; y la número 2090L para el sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma; y que no toméis en consideración dicho proyecto en la supresión de las otras partidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1908

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

El señor Presidente.—Existiendo disconformidad entre el proyecto y el dictamen se pone en discusión el proyecto.

El señor Pérez.—Excelentísimo señor: En verdad no hay disconformidad: el Poder Ejecutivo pide que del pliego extraordinario del ramo de telégrafos se supriman ciertas partidas que figuran en el presupuesto vigente.

Yo pienso que la Cámara opinará con nosotros que no es necesario dictar una ley para suprimir partidas que han sido votadas por una sola vez, puesto que ellas tienen que desaparecer por efecto de la ley misma que la creó. Sin duda el Poder Ejecutivo ha pedido la supresión temiendo que nosotros las consideráramos en el pliego extraordinario para el año de 1909; pero como ya he manifestado no hay necesidad de eso.

Esto respecto á una.

Respecto á otras, efectivamente, es necesario suprimirlas como lo propone el Gobierno porque se trata de partidas de gastos permanentes, como por ejemplo, la de Chavín y la referente al telégrafo de Pomabamba, que no sabemos cómo en la copia aparecen duplicadas. Desde que el Presupuesto es ley del Estado y aparecen esas partidas duplicadas, hay que borrar una de ellas.

Para la oficina de Casma y para

su sostenimiento desde años atrás viene figurando una partida; pero en la reorganización que se ha hecho del servicio de telégrafos ya figuran en la ley distintas partidas con el personal completo, detallado, de esas oficinas. Carece pues, de objeto que continúe esa partida que genéricamente se votó, hace años, para la implantación de esa línea y para su servicio telegráfico.

Por eso la Comisión opina que en las partidas que por la ley de su creación no pueden prorrogarse, no se tome en consideración el proyecto del Poder Ejecutivo; y que respecto á las otras, sí se apruebe lo propuesto por el Gobierno, en el sentido de la supresión.

El señor Presidente.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

Se dió por discutido.

El señor Presidente.— Se va á votar el proyecto del Gobierno, con excepción de las partidas observadas.

Efectuada la votación fué aprobada.

Procediéndose á votar las partidas observadas fueron desechadas.

Quedó en consecuencia aprobada la conclusión del dictamen que dice:

"Vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto materia de este dictamen en lo referente á las partidas números 210, 218, 219, 221 y 222 del pliego extraordinario vigente; y la número 2090L para el sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma y que no tomen en consideración dicho proyecto en la supresión de las otras partidas".

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Gobierno.

Lima, octubre 24 de 1908.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República, me es honroso someter á la deliberación de la honorable Cámara por el digno conducto de U. SS. HH., el adjunto proyecto de ley que separa el funcionamiento de los servicios de co-

rreos y telégrafos en determinadas oficinas de la República donde aún permanecen fusionadas, con notable perjuicio del servicio administrativo.

Los fundamentos para la separación los encontrará la honorable Cámara en la exposición de motivos de la dirección general de correos y telégrafos que original adjunto.

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á U. S. H. H.

Miguel A. Rojas.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señor Ministro:

El servicio mixto de correos y telégrafos que por razones de economía se fusionó en no pocas de las oficinas unipersonales del ramo, ha dado en la práctica resultado negativo por lo general.

Efectivamente, el hecho de tratarse de dos servicios que reclaman atención constante y viva, y muchas veces simultánea, no permite que una sola persona pueda atenderlos satisfactoriamente; ó atiende preferentemente uno con perjuicio del otro, ó atiende á la vez y mal, desde luego, los dos.

Por esta circunstancia, revisando la lista de las oficinas que hasta hoy permanecen fusionadas, cree la dirección de mi cargo, por lo menos, debe separarse los servicios en las oficinas unipersonales, radicadas en capitales de provincias, donde el movimiento postal y telegráfico es mucho más activo que en otros lugares donde aún puede existir la fusión.

En consecuencia me permito solicitar de U. S. inicie la correspondiente gestión para separar el servicio de correos del de telégrafos en las poblaciones que enumero á continuación.

En el departamento del Cuzeo: Santa Ana, Urubamba y Anta; en el de Ancachis, Cabana y Carhuaz; en el de Piura, Chulucanas y Huancabamba; y en el de Lima, Cerro Azul, Cañete y Matucana. En cuanto á la renta que había que asignar á los receptores de las oficinas de correos que fuere preciso crear,

como consecuencia de la separación de servicios, podría señalarse la de una libra mensual para cada receptor, teniendo en consideración que esta es la renta señalada, por lo común, á las receptorías de capitales de provincia, como son casi todas las que se pretende separar, salvo, en todo, el mas ilustrado parecer de U. S.

Lima, 23 de octubre de 1908.

S. M.

E. Zapata.

Ministerio de Gobierno.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

'Artículo.— Sepárase el funcionamiento del servicio de correos de las oficinas telegráficas de Santa Ana, Urubamba y Anta, en el departamento del Cuzco; Cabana y Carhuaz, del de Ancachs; Chulucanas y Huancabamba, del de Piura; y Cerro Azul, Cañete y Matucana, del de Lima.

Artículo.— Créase receptorías de correos en los lugares nombrados en el artículo anterior asignándose á cada receptor el haber de una libra mensual.

Dada, etc.

Rubricado al márgen por S. E. el Presidente de la República.

Miguel A. Rojas.

Lima, 30 de octubre de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se separen varias oficinas de correos de las de Telégrafos, á que están unidas; y pasa á expedir su dictamen.

Examinando el presupuesto vigente se nota que la oficina de Urubamba cuya separación se pide, no está unida, pues en el pliego respectivo figura bajo el número 1,770, una receptoría de correos, y bajo el número 2,043, la correspondiente de telégrafos; y cosa análoga pasa con la de Anta, que tiene un receptor de correos, en la partida número 1857T y la oficina de telégrafos

bajo el número 2039. Respecto á la oficina de Santa Ana, hay que advertir que solo existe oficina de correos, bajo la partida número 1,765, no figurando oficina telegráfica, porque es de reciente instalación.

Con relación á las oficinas de Cabana y Carhuaz, en el departamento de Ancachs, hace notar vuestra Comisión que están unidos los servicios de correos y telégrafos, según consta de las partidas números 1957B y número 1,959A, respectivamente y que cosa igual pasa con las oficinas de Chulucanas y Huancabamba, en el departamento de Piura y Cerro Azul, Cañete y Matucana, en el de Lima, como aparece de las partidas números 19141, 1914L1, 1990G, 1989 y 1990I; y ya que vuestra Comisión viene estudiando la conveniencia de separar los servicios de correos y telégrafos donde estén unidos; cree oportuno que se separen dichos servicios en la oficina de Concepción, en el departamento de Junín; pues el desarrollo comercial que ha adquirido esa localidad, últimamente, no permite que un solo empleado atienda á ambas oficinas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.— Que desecheis el proyecto del Poder Ejecutivo en lo referente á las oficinas de Santa Ana, Urubamba y Anta;

2o.— Que lo aprobéis en lo que respecta á las oficinas de Cabana y Carhuaz, en el departamento de Ancachs; de Chulucanas y Huancabamba, en el de Piura; y de Cerro Azul, Cañete y Matucana, en el de Lima.

3o.— Que lo aprobéis en su artículo segundo en la parte que crea receptorías de correos en los lugares mencionados en el artículo anterior, asignando para cada receptor el haber mensual de Lp. 1;

4o.— Que adicionéis dicho proyecto, creando una receptoría de correos en Concepción, con el haber mensual de Lp. 1, á fin de que quede separada de la oficina de telégrafos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

M. B. Pérez.— P. Emilio Dancuart.— A. F. León.— E. L. Ráez.— R. E. Bernal.

El señor Presidente.—Habiendo disconformidad entre el proyecto y el dictamen, está en debate el proyecto.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Por uno de esos errores que le pasan á todos en la vida, en el proyecto se ha considerado como unidas las oficinas de correos y telégrafos de Anta, en Urubamba, y Santa Ana, cuandod el presupuesto vigente resulta que no hay tal cosa. En Anta hay oficina telegráfica y receptoría; y en el dictamen hemos fijado hasta el número de las partidas; de manera, pues, que no están unidas. En Urubamba pasa lo mismo: hay oficina telegráfica y receptoría. Respecto á Santa Ana, no existe si no receptoría de correos; no existe oficina telegráfica, porque es de reciente instalación; y en uno de los proyectos ya aprobados, consta el personal para la oficina telegráfica de Santa Ana. De manera, pues, que el proyecto, en lo relativo á la separación de las oficinas telegráficas del ramo de correos en los tres lugares expresados, no debe ser aprobado, porque ya están separadas por la ley, en Anta y en Urubamba. Y en Santa Ana hay oficina de correos que no está unida á la de telégrafos, porque no ha habido telégrafo; el telégrafo se acaba de establecer; y uno de los proyectos que está en el honorable Senado, crea la oficina de telégrafos, separada, en Santa Ana.

En todo lo demás, el proyecto ha venido en conformidad con el presupuesto. En los departamentos de Piura, Ancash y Lima figuran unidas las oficinas de correos con las de telégrafos, y la Comisión opina que se apruebe el proyecto, separándolas; no así en el Cuzeo, porque ya lo están.

Además, teniendo en consideración el gran desarrollo comercial que últimamente ha habido en Concepción, la Comisión ha creído conveniente á los intereses de esa localidad adicionar el proyecto pidiendo que se separe la receptoría de correos de la oficina de telégrafos, asignándole una libra al receptor, como á los demás receptores, según el proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Zambrano.—Exmo. señor: En la provincia de Urubamba, las oficinas de correos y de telégrafos están unidas. Cabalmente ha venido un oficio de reclamación del telegrafista, pidiendo el pago de sus

sueldos, y precisamente á mí se me ha encomendado gestionar ese pago. No se le paga este sueldo, se le ha quitado, se le paga sólo el sueldo de telegrafista. Esas receptorías están unidas, y hago esta aclaración por cuanto el señor Pérez asegura que están separadas.

El señor Pérez.—El señor Zambrano dice la verdad. Yo no pongo en duda que en el terreno de los hechos estén unidas; pero las leyes, Exmo. señor, se dictan cuando son necesarias, y los abusos contra las leyes no se corrigen por otras leyes. Yo pido al señor Secretario que lea las partidas cuyos números están indicados, de Urubamba, para que el señor Zambrano se convenza de que en el proyecto existen separadas ambas oficinas, y que no se puede dar una ley para que se cumpla otra que ya existe. Su señoría tiene su camino expedito de requerir al Gobierno para que cumpla la ley, á fin de que estén las oficinas separadas, pero no dar una ley para que se cumpla la que ya existe.

El señor Zambrano.—Yo no he hecho sino una aclaración. He dicho que esas oficinas no están separadas, sino unidas, y como el señor Pérez dice que hay abusos, me he permitido manifestar que se le ha quitado á ese empleado uno de los sueldos, que no se le paga, siendo así que existe partida para pagarle. Como recién hoy me han llegado cartas en que se indica que no se le ha pagado, voy á gestionar el pago para ese empleado.

El señor Secretario.—Figuran en el pliego primero del presupuesto extraordinario las siguientes partidas: (leyó).

Se dió el punto por disentido.

Puesto al voto el dictamen, fue aprobado.

El señor Secretario leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, 15 de julio de 1908.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados:

En el contrato de construcción del ferrocarril de Lima á Huacho que lo constituye la ley No. 470, se ha estipulado la garantía del 6 por ciento anual sobre el capital que se invierta en esa obra, y con este moti-

vo es necesario incluir en el presupuesto general de la República para 1909 la cantidad de diez y ocho mil libras, con el fin de atender al servicio de intereses del capital que en dicho año probablemente se aplicará á la mencionada obra, ó sea la suma de trescientas mil libras.

En tal virtud, y con acuerdo de S. E. el Jefe del Estado, me es honroso someter á la deliberación de esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á USS. HH.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Consígnese en el presupuesto general para 1909 la suma de diez y ocho mil libras, á fin de atender al servicio de intereses sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, conforme á la ley No. 470.

Comuníquese, etc.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Lima, 15 de julio de 1908.

Delfín Vidalón.

Lima, 10. de agosto de 1908.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Francó

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, para que se consigne en el presupuesto General de la República para el año de 1909 la suma de Lp. 18,000 para atender á la garantía del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho, conforme á la ley número 470, y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido en la siguiente forma:

El artículo único, en su inciso 2º, de dicha ley, dispone: "Que el Estado garantiza al concessionario el

interés del 6 por ciento anual sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril, ó sea material fijo y rodante, línea telegráfica, compra de terreno, etc., etc."; y en su inciso 5º: "Que la garantía de que trata la cláusula 2a. comenzará á correr desde el día en que el concessionario haga, en uno de los bancos de Londres, y á la satisfacción del Gobierno, la primera entrega de dinero, para la ejecución del contrato, abonándose desde ese día el interés del 6 por ciento estipulado, en proporción á las sumas depositadas."

Por informes que el Poder Ejecutivo ha suministrado á vuestra Comisión, sabe ésta que se ha verificado el depósito de que se ocupa el artículo 2º, citado, en la suma de Lp. 300,000 y como la garantía sobre esta suma es al 6 por ciento la que el Poder Ejecutivo pide en el proyecto, vuestra Comisión opina: le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, agosto 28 de 1908.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.

Sin debate fué aprobado el proyecto.

El señor Secretario leyó:

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión os pide que reconsideréis los proyectos aprobados en la última sesión, sobre aumento de las partidas N. 4,248 y N. 4,256 del pliego extraordinario de justicia, á fin de que, tomando en consideración los proyectos aprobados anteriormente en la legislatura ordinaria última, sobre aumento de dichas partidas, se limiten los proyectos materia de esta reconsideración á las cantidades estrictamente precisas.

En dicha legislatura ordinaria se votaron para alimentación de penitenciados, etc., Lp. 1,108; y como el Poder Ejecutivo solicita, en su último proyecto, que ese aumento sea en todo de Lp. 2,116, resulta que este segundo aumento debe ser sólo de Lu. 1,008. Para alimentación de re-

matados se votaron en el primer proyecto Lp. 560, al año, y como el Poder Ejecutivo ha solicitado en su último proyecto se eleve esa partida á Lp. 1,800, resulta que hay una diferencia de Lp. 1,240, que es la única que debí aprobarse.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o. Que el aumento de la partida número 4,248, para alimentación de penitenciados, sea soalmente de Lp. 1,008 al año; y

2o. Que el aumento de la partida No. 4,256, para alimentación de rematados, sea de Lp. 1,240 anuales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.
A. F. León.—E. L. Ráez.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen.

El señor Ráez.—En mi concepto, no hay el error á que se refiere la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que he tenido el honor de suscribir, sólo para que no se detenga la marcha de esta parte del presupuesto en su camino á la otra Cámara. Porque, en efecto, exelentísimo señor, la redaccion que se le ha dado al proyecto que se va á reconsiderar es, en mi concepto, perfectamente clara. Si hay algún error, es indudablemente en el proyecto del Poder Ejecutivo, pero no en el de la Comisión, porque en éste se dice con toda claridad: elevese á tanto la partida número tanto del presupuesto, de tal manera, Excel. señor, que no cabe error posible. He creído de mi deber hacer esta advertencia á la Cámara, porque siempre es mortificante estar á cada momento indicando que la Comisión ha incurrido en errores, no siendo así.

El señor Pérez.—Agradezco al señor Ráez que haya puesto su firma en el dictamen contra sus convicciones, porque es muy grato, exelentísimo señor, que un compañero vaya hasta el sacrificio por no dejar á sus compañeros solos. Pero, exelentísimo señor, todo lo que sea consultar la claridad en las leyes es muy conveniente y yo siempre pongo esa claridad; si en algún dictamen no he sido suficientemente claro, yo no creo que el nivel que ocupo en la Cámara sea inferior porque rectifique al día siguiente.

Como consecuencia de haber reti-

rado el Poder Ejecutivo los pliegos extraordinarios, y de haber mandado en sustitución otros, con sus respectivos proyectos, resulta que, en el caso de que se trata, pedía que la partida que debiera votarse para aumento de la alimentación de los penitenciados, así como también de los rematados, fuera de tal suma. La Comisión opinó en el sentido de que se votara esa suma, pero sin acordarse que ya, desde los primeros días de agosto, habíamos aprobado dos proyectos por una suma menor: la una para aumentar la partida de los penitenciados y la otra para aumentar la referente á la alimentación de los rematados, de manera que iba á haber dos leyes acerca de esto, que tenían que remitirse al Poder Ejecutivo, y si las promulgaba la consecuencia sería que se había votado más de lo que él había tenido en mente pelir y de lo que se necesitaba. Cuando en la sesión anterior se discutió este asunto, los señores Secretarios, según informes que yo recibí, dijeron que ya se había aprobado sobre esto otro proyecto; llegó esa declaración, que privadamente hicieron los señores Secretarios, á mi conocimiento, y en cumplimiento de mi deber, en mi deseo de acertar, aunque sea rectificando, me constituyó donde el señor Ministro de Gobierno, con el objeto de esclarecer con él este asunto y su señoría me dijo: no; lo que yo he pedido es que la suma total sea la de este último proyecto. Entonces le manifesté que ya habíamos votado lo que pidió su predecesor, y me dijo: esto está incluido en este proyecto; lo único que se necesita es lo que yo he pedido.

Cuál era la consecuencia de esta declaración? Yo he creído proceder honradamente, correctamente, al presentar ese dictamen complementario, aclarando las cosas, para que se sepa cuál es la mente del proyecto y cuál es la mente de la Comisión.

El olvido de los antecedentes y un defecto de comprensión en la redacción del proyecto únicamente mandado, indujo á la Comisión, al menos por lo que á mí respecta, prescindido del honorable señor Ráez, á poner el dictamen anterior, y mi deseo de acertar me determinó á presentar el dictamen, que espero la Cámara tenga la bondad de aprobar, después de las explicaciones que he dado.

El señor Presidente.—El honorable señor Ráez puede hacer uso de la palabra.

El señor Ráez.—Exmo. señor: Alta deferencia y mucha estimación me merecen todos mis honorables compañeros, muy en particular los de la Comisión de Presupuesto; pero esta deferencia y esta estimación no irán jamás hasta el punto de hacerme suscribir un dictamen contrario á mis convicciones. Si el honorable señor Pérez ha creído que, por espíritu de cuerpo, he suscrito yo ese dictamen, está en un profundo error.

He explicado, Exmo. señor, cuál ha sido el móvil que me ha guiado para tener el honor de firmarlo: ha sido únicamente acelerar la marcha de este expediente, á fin de que vaya en revisión al Senado. De ninguna manera, vuelvo á insistir, ha sido un espíritu de compañerismo el que me ha hecho variar mis convicciones, al punto de decir una cosa y suscribir otra. Esto, por una parte.

Por otra, Exmo. señor, al emitir ese dictamen, no olvidé que se había aumentado la partida á que se refiere el honorable señor Pérez; y tan no lo olvidé, que la redacción del proyecto aprobado el dia de ayer lo dice con perfecta claridad, porque modifica el proyecto del Poder Ejecutivo en este sentido perfectamente claro: élévese la partida número tanto del presupuesto de la República, que asciende á tanto, á tanto. Esa redacción, perfectamente clara, Exmo. señor, en mi humilde concepto, desecha la idea de haberse pasado por un error ó por un olvido.

Quizás, Exmo. señor, yo desconozca cómo se modifican las leyes; pero entiendo que las leyes que se dan últimamente derogan las que se dieron con anterioridad, cuando versan sobre el mismo objeto. Si ayer, Exmo. señor, se votó la cantidad de tantas libras para aumentar la partida número tanto y hoy viene un proyecto posterior, que dice: élévese la partida número tanto del presupuesto á tanto, entiendo, excelente señor, que la segunda ley deroga la primera. Quizás, repito, estoy en un error; pero esa es mi convicción hasta este momento.

Por lo demás, tal como está redactado, Exmo. señor, el proyecto que se aprobó el día de ayer, es suficientemente claro para que no se lleve adelante la reconsideración; pero el hecho de no oponerme, por los mo-

tivos que he expuesto ha dado lugar á que tenga el honor de suscribir el dictamen en debate y al cual apoyaré con mi voto.

El señor Pérez.—Exmo. señor: Yo encuentro paradógico lo que dice el honorable señor Ráez: he suscrito el dictamen, pero á mérito de lo que he expuesto, no debe la Cámara tomarlo en consideración.

El señor Ráez (por lo bajo).—Yo no he dicho eso.

El señor Pérez.—¡Cómo no! Si así ha concluido su señoría. El honorable señor Ráez está en un error, y para que se convenza le digo que en el presupuesto siempre hay dos, tres y cuatro partidas para el mismo objeto. En la original se dijo: "aumentase en tanto la partida número tal"; ahora se dice: aumentese en tanto, como decía lo que aprobamos ayer, la partida número tanto, que vota tal suma; estas partidas tienen que considerarse como sumandos. Y así hay una infinidad de partidas del presupuesto en los pliegos ordinarios, que han sido objeto de aumentos sucesivos.

De manera que el honorable señor Ráez padece un error al creer que la última ley en materia de aumentos destruye todos los aumentos anteriores, siendo así que subsisten, son cantidades á las cuales se van agregando las votadas por leyes posteriores; de suerte, Exmo. señor, que si no se aclarara la ley, como lo hemos pedido en la reconsideración, tendría que considerarse el aumento de la ley anterior, más este aumento; y la consecuencia sería que se habrían votado dos leyes, una de ellas innecesariamente, y que el gasto sería mayor de lo que el Poder Ejecutivo y el Congreso habían tenido intención de votar con ese objeto.

El señor Ráez.—Exmo señor: Yo creo que el error emana del honorable señor Pérez, no de mi parte. Yo sé bien que una partida puede aumentarse parcialmente con diversas leyes y que la partida sufre tantos aumentos cuantas leyes se han dado para aumentarla; pero esto no es aplicable al caso presente. La ley anterior decía: aumentese en la suma de tanto los gastos de alimentación de los penitenciados; ésta dice: élévese á tanto la partida número tanto.

El señor Pérez (interrumpiendo).—Que se lea. Precisamente el honorable señor Ráez hace sumar.

El señor Ráez (continuando).—Por

consiguiente, no son cantidades homogéneas; no pueden sumarse.

Por lo demás, yo no me he opuesto á que la honorable Cámara apruebe el dictamen, ni á que aparezca mi firma en él. Ya indiqué que yo pienso como la Comisión de Presupuesto; y no por creer que mi nivel esté deprimido en la honorable Cámara, es que he hecho ver que es un poco fastidioso tener que estar rectificando á cada rato, sino para que se justifique cuál ha sido el procedimiento de la honorable Comisión de Presupuesto en esta materia.

Se dió el punto por disentido.

El señor Presidente.—Los honorables señores que opinen por la reconsideración que solicita la Comisión de Presupuesto, se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Fué aprobado.

El señor Presidente.—Se van á votar las conclusiones del dictamen.

Procediéndose á votar, fueron aprobadas; dicen:

1a. Que el aumento de la partida número 4,248, para alimentación de penitenciados, sea solamente de Lp. 1008 al año; y

2a. Que el aumento de la partida número 4,256, para alimentación de rematados, sea de Lp. 1240 anuales.

El señor Presidente.—Cito á los honorables señores representantes para el lunes próximo á la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Por la Redacción.—

L. E. Gadea.

7a. sesión del lunes 9 de noviembre de 1908

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

SUMARIO — Orden del día.—Se prueban los dictámenes de la Comisión de Redacción en los siguientes asuntos: permiso á don Juan Francisco Arellano para desempeñar un vice-consulado; creación de la plaza de amanuense para cada una de las salas de la corte superior de Lima; partida para el administrador subprincipal de correos en San Pedro; partida para construcción de la caja prefectural de Puno; partida para construcción de una capilla en el puerto de Chimbote; creación de una comisaría rural en Bolognesi; permiso á la pensionista doña Margarita Bernal para percibir en el extranjero su pensión de montepío—Se aprueban los siguientes proyectos: el que aumenta la partida para

el pago de los jubilados y cesantes de los ramos de gobierno y policía; el que separa la capitania de puerto del Callao, de la comandancia de las milicias navales y mayoría de órdenes del departamento; el q' aumenta la partida para subvencionar la instrucción media y especial técnica y vota partida para material, mobiliario y reparación de locales destinados á ese objeto.

Abierta la sesión á las 4 h. 50' p. m., con asistencia de los honorables señores: León, Ugarte, Sosa, Francisco, Alva, Alvizuri, Apaza Rodríguez, Aspíllaga, Becerra, Belón, Bohl Burga, Castro (don Eloy), Castro (don Felipe), Cerro, Cornejo, Criado y Tejada, Changanaquí, Dancuart, Fariña, Ferreiros, Flores Fuentes, Gadea (don Amadeo), Goiburu, Grau, Huaco, Jiménez, Leigua, Lora y Quiñones, Luna (don Luis), Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Maúrtua, Martinelli, Miró Quesada (don Antonio) Miró Quesada (don Luis), Montoya, Morete, Ocampo, Olivera, Orbegoso, Pacheco, Parodi, Pérez, Ráez, Revilla, Reusche, Rospigliosi, Rubina, Santos, Schreiber (don Eleazar), Secada, Sousa, Swayne (don Enrique), Swayne (don Jorge), Urteaga, Valle y Osma, Velarde L., Velarde Alvarez (don Gabriel), Villacorta, Irigoyen Vidaurre y Zambrano, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron, por enfermos, los honorables señores Aza, Pereira y Valcárcel.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado por S. E. el Presidente de la República, remitiendo un proyecto de reforma transitoria de la ley electoral.

Se remitió á la Comisión especial que conoce del asunto.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que se ha remitido al ingeniero don Emeterio Pérez, que se encuentra en Tumbes, el proyecto de contrato para la ejecución de los estudios definitivos de los ríos Motupe y de La Leche.

Del señor Ministro de Gobierno, trascribiendo la respuesta del prefecto del Cuzco á la orden que se le dió por su despacho para que evitara cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo del meeting pro-